



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00046-00
Demandante: Yovanny Ernesto González Rodríguez - Flor Marina Rodríguez Muñoz
Demandado: German Martin Landinez García – Jazmín Bejarano
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a que la parte ejecutada guardó silencio respecto a la liquidación del crédito formulada por la ejecutante y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, es procedente aprobarla de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del Proceso.

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora es procedente fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas OQN253, No. motor: C116171, No. serie: T4504317, No. chasis: T4504317, Marca: MAZDA, Línea: T45, Modelo: 1994, Carrocería: Estacas, Color: Azul, Clase: Camión, Servicio: Particular, Cilindraje: 4500, Tipo de Combustible, pues el Despacho advierte que el vehículo se encuentra embargado (Pag.2 PDF 2), inmovilizado (PDF.10) y avaluado (PDF 34). En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante (PDF41), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha el día **martes, dieciocho (18) de abril de 2023** a las **diez de la mañana (10:00 am)**, como nueva fecha y hora para realizar la **diligencia de remate** del vehículo automotor de placas OQN253, N° motor: C116171, N° serie: T4504317, N° chasis: T4504317, Marca: MAZDA, Línea: T45, Modelo: 1994, Carrocería: Estacas, Color: Azul, Clase: Camión, Servicio: Particular, Cilindraje: 4500, Tipo de Combustible, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó dentro del presente proceso.

La licitación comenzara a la hora señalada y se cerrara transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del CGP y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta del Banco Agrario a órdenes de este

Despacho, según lo previsto en el artículo 451 del CGP. **ADVIÉRTASE** a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

Tener como base de la licitación la suma de **veintiún millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos (\$21.245.000)**, suma que corresponde al 70% del avalúo del vehículo a rematar, de conformidad con el inciso tercero del artículo 448 del CGP.

La parte ejecutante deberá aportar el certificado de tradición y libertad del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

TERCERO: La parte interesada deberá realizar y acreditar las publicaciones en donde se anuncie el remate, tal y como lo ordena el artículo 450 del CGP, las respectivas publicaciones deberán efectuarse el día domingo por una sola vez en El Tiempo, El Espectador o en la Emisora de la localidad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. En la publicación deberá indicarse que la diligencia se hará de manera virtual a través del Micrositio del Despacho en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guatavita> a través del botón REMATES-2023.

Los interesados deberán presentar: **i)** la oferta de forma digital debidamente suscrita en formato PDF con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. **ii)** Copia del documento de identidad. **iii)** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 y siguientes del CGP. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

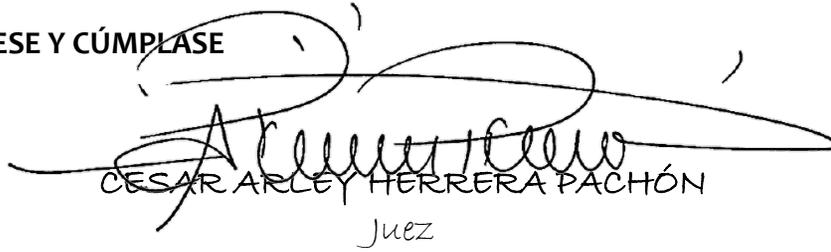
La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico jprmpalguatavita@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico indicado; que su participación en la audiencia es indispensable para que puedan suministrar la contraseña del archivo digital que contiene la oferta y que, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

CUARTO: AGÉNDESE la celebración de la audiencia en la plataforma Microsoft Teams y remítanse las invitaciones a quienes deban comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **3 de marzo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 007.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO